



JUNTA DEL  
MONTE LIMITACIONES  
DE LAS AMÉSCOAS  
- C.I.F. P31094788  
TEL.: 948 539 008  
C/ SAN ANTON. 30  
31272 ZUDAIRE (NAVARRA)

## **ACTA EXTRACTO DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA JUNTA DEL MONTE COMUNAL LIMITACIONES DE LAS AMÉSCOAS, EL DÍA 16 DE SEPTIEMBRE DE 2019.**

Nota de Secretaría-Interventora en funciones: Este acta se redacta conforme al artículo 109 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales

El acta es una transcripción que intenta ser fiel en cada una de las intervenciones, en la medida que resulta posible. No obstante, hay que tener en cuenta que el artículo 109.g), en cuanto a la intervención de los/las concejales/as, dice que en el acta se recogerán opiniones sintetizadas. Se recoge extracto de las explicaciones y fundamentos legales explicados previamente.

En el Salón de Plenos de la Casa Consistorial y bajo la Presidencia de D<sup>a</sup>. Estibaliz Erdozia Ormazabal, asistida por la Secretaria accidental D<sup>a</sup> Silvia Encina Oyón,

### **SESION ORDINARIA DEL DIA 16 DE SEPTIEMBRE DE 2.019.**

#### **ASISTENTES (13)**

#### **VOTOS VALIDOS (13)**

**Vocales:** D<sup>a</sup> Estibaliz Erdozia Ormazabal, (Presidencia), D<sup>a</sup> Cristina San Martin Arteaga, D<sup>a</sup>. Silvia Bados Azpilicueta, D. Luis Fernando Arana Ibañez, D<sup>a</sup>. Laura Irigoyen Azpilicueta, D<sup>a</sup> Nerea Rapado Arteaga, D<sup>a</sup>. Rosa María Roncal Andueza, D<sup>a</sup> María Asunción Arrastio Corres, D<sup>a</sup> Marta Pérez de Albeniz Ruiz, D. Tomás Andueza Riezu, D<sup>a</sup> Idoia Martínez de la Hidalga Jauregui, D<sup>a</sup> María Pilar Sanz Fernández, D. Carmelo Álvarez de Eulate García.

Incidencias : A) Excusan su asistencia por motivos laborales o familiares (1 ): D<sup>a</sup> Raquel Fernández Ballesteros.

B) Durante la exposición del punto dos de la convocatoria, D<sup>a</sup>. Laura Irigoyen Azpilicueta se excusa y abandona la sesión (21 hs.)

Durante la exposición del punto seis de la convocatoria, D<sup>a</sup> Idoia Martínez de la Hidalga Jauregui, se excusa y abandona la sesión (21:15 hs.)

En la localidad de Zudaire, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Améscoa Baja, a 16 de septiembre de 2.019.

Siendo las veinte horas y cincuenta y cuatro minutos (20:54 hs.) previa aclaración de dudas sobre los puntos del orden del día a debatir y nuevos puntos de dicho orden a incluir, y convocatoria en forma legal y una vez comprobado el quórum de asistencia requerido, se reúne en primera convocatoria la Corporación de la Junta del Monte comunal Limitaciones de las Améscoas, bajo la presidencia de D<sup>a</sup>. Estibaliz Erdocia Ormazabal y la participación de los/as vocales citados en el encabezamiento, siendo asistidos accidentalmente por la Secretaria del Ayuntamiento de Améscoa Baja, D<sup>a</sup> Silvia Encina Oyón quién suscribe el acto, al objeto de celebrar sesión extraordinaria con arreglo al siguiente:



JUNTA DEL  
MONTE LIMITACIONES  
DE LAS AMÉSCOAS  
- C.I.F. P3109478B  
TEL.: 948 539 008  
C/ SAN ANTON. 30  
31272 ZUDAIRE (NAVARRA)

## ORDEN DEL DIA

Se trato previa lectura de extracto de cada punto (art. 93 RD 2568/1986)

### **1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA ANTERIOR DEL DÍA 30 DE AGOSTO DE 2.019.**

Previamente por la secretaria se informo a los presentes de lo dispuesto en el art. 91 y ss. del RD 2568/1986, 28 de noviembre ROFRJEL, por se respeta el fondo de los acuerdos adoptados respecto a la adjudicación de obras de trabajos forestales y cobertura del puesto de secretaria de la Junta sin perjuicio de plantear tras concluir el examen de los asuntos del orden del día, someter a la consideración del Pleno de la Junta por razones de urgencia, a la vista de los obstáculos legales para la ejecución de dichos acuerdos y de los informes de secretaría/intervención.

Se manifiesta si alguno de los presentes desea formular alguna objeción u oposición.

D<sup>a</sup>. Rosa María Roncal Andueza pide la palabra para manifestar que no da su aprobación al acta de ninguna sesión a la cual no haya acudido como fue el caso de la sesión extraordinaria de 30/08/2019.

Se aprueba el acta de dicha sesión por 12 votos a favor.

### **2.- DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE AL PRESIDENCIA ADOPTADAS DESDE LA SESIÓN ORDINARIA DE 19 DE JUNIO DE 2019.**

Por secretaría se informa a los vocales presentes de que no se ha dictado ninguna desde esa fecha.

### **3.- APROBACIÓN DE SUBVENCIONES SOLICITADAS POR ASOCIACIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO DE CARÁCTER DEPORTIVO Y EDUCATIVO (CLUB DE FÚTBOL – CLUB DE PELOTA – CONSEJO ESCOLAR Y APYMA)**

Por parte de la Presidencia previamente se aclararon los fines a que están dedicadas las diferentes partidas de promoción de actividades y subvenciones nominativas por la Junta.

Deportivas. La Junta del Monte Limitaciones, con carácter anual y de manera nominativa, acoge las solicitudes de ayudas públicas que se registran para promocionar el ejercicio del deporte en el ámbito de las Améscoas a los distintos colectivos creados para tal fin, dado que las actividades que se realizan acogen la demanda.

Para el presente año 2.098 han presentado solicitudes de ayuda económica las siguientes asociaciones deportivas de las Améscoas:

a).- El Club Ameskoa de Pelota, con C.I.F. número G71316384 y domicilio social en C/ Gonea nº 32, 31271 Eulate (Navarra), que solicita ayuda económica para financiar las actividades del citado deporte para un grupo de unos 30 alumnos. Adjunta balance de ingresos-gastos de la temporada y facturas acreditativas.



JUNTA DEL  
MONTE LIMITACIONES  
DE LAS AMÉSCOAS  
- C.I.F. P3109478B  
TEL.: 948 539 008  
C/ SAN ANTON. 30  
31272 ZUDAIRE (NAVARRA)

b) .- El Club Deportivo Urbasa de Fútbol, con C.I.F. número G71011076 y domicilio social en C/ San Antón nº 11-C, 31272 Zudaire (Navarra), que solicita ayuda económica para financiar las actividades deportivas del Club. Adjunta Memoria que incluye equipos integrantes y actividades a realizar en fútbol alevín y fútbol de categoría de primera regional, además de la escuela de iniciación. Adjunta balance de ingresos-gastos de la temporada y facturas acreditativas.

Considerando que la práctica del deporte es un servicio de primer orden que satisface las necesidades de la colectividad amescoana en su conjunto, mejora su calidad de vida y contribuye a su formación y ocio.

Educativas. Dada cuenta de las instancias presentadas por la Asociación de Padres y Madres del Colegio Público de las Améscoas y el Consejo Escolar del Colegio Público de las Améscoas solicitando ayuda económica para financiar los costes generados por la realización de sus respectivas actividades en el ámbito educativo.

Examinadas las distintas funciones desarrolladas por los dos colectivos, tales como promoción e impartición de cursos, charlas, viajes, olentzero, material de deporte, material de euskera, etc.. (Apyma), y la gestión de los gastos de funcionamiento del colegio (Consejo Escolar).

Analizadas las distintas facturas y el coste de los gastos aportados por los interesados durante la temporada 2.018-2019.

Considerando que se debe procurar un equilibrio redistributivo en la financiación de todas las actividades deportivas y educativas que se promuevan y demanden por parte de los diferentes colectivos amescoanos en función de las disponibilidades presupuestarias existentes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11, 12 y 24 de las Ordenanzas Generales se acuerda por unanimidad de los doce vocales presentes:

Para actividades deportivas:

**1º.-** Conceder al **Club Ameskua de Pelota** una subvención de 3.000 euros para financiar el fomento y la participación del referido deporte.

**2º.-** Conceder al **Club Deportivo Urbasa de Fútbol** una subvención de 5.700 euros para financiar:

\* 2.700 euros para la gestión de las instalaciones y el material deportivo.

\* 1.500 euros para las actividades deportivas del fútbol de iniciación.

\* 1.500 euros para las actividades deportivas del fútbol alevín.

Para actividades realizadas durante el curso escolar 2.018-2.019:

**3º.-** Conceder a la **Asociación de Padres y Madres del Colegio Público de las Améscoas** una subvención de 1.000 euros para financiar actividades interés general formativo y cultural realizado en beneficio del distrito escolar.

**4º.-** Conceder **Consejo Escolar del Colegio Público de las Améscoas**, una subvención de 3.000 euros para financiar actividades interés general formativo y cultural realizado en beneficio del distrito escolar.



JUNTA DEL  
MONTE LIMITACIONES  
DE LAS AMÉSCOAS  
- C.I.F. P3109478B  
TEL.: 948 539 008  
C/ SAN ANTON, 30  
31272 ZUDAIRE (NAVARRA)

**5º.-** Autorizar, disponer, reconocer y ordenar el pago total de 12.700,00 euros para la financiación de las actividades deportivas y educativas de las Améscoas en la anualidad 2018-2019 a los diferentes colectivos amescoanos mencionados.

**6º.-** Instrumentalizar las citadas subvenciones nominativas a través de los convenios oportunos con cargo a la partida específica del presupuesto de la Junta del Monte Limitaciones de las Améscoas, facultando al presidente en la amplitud precisa para su formalización.

#### **4.- APROBACION INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACION DE CREDITOS N. 2/2019 DEL PRESUPUESTO DE 2019 EN LA MODALIDAD DE CREDITO EXTRAORDINARIO FINANCIADO CON REMANENTE DE TESORERIA PARA LA CONTRATACIÓN TEMPORAL DE ARCHIVERO O TÉCNICO DE ARCHIVOS Y APROBACIÓN CONVOCATORIA A TRAVES DEL SEPE TIERRA ESTELLA.**

Las entidades locales tienen sistemas archivísticos propios, que, en su condición de Administraciones Públicas, forman parte del Sistema Archivístico de Navarra. La Ley Foral 12/2007, de 4 de abril, de archivos y documentos, obliga a aplicar normas y procedimientos que garanticen el tratamiento adecuado en cuanto a producción, gestión, organización, conservación y difusión de los documentos generados o recibidos en el ejercicio de sus funciones.

El archivo documental de la Junta del Monte Limitaciones de las Améscoas no se ha actualizado desde 1989. Es indispensable la clasificación de series documentales (que se relacionarán con el catálogo de procedimientos administrativos de la Entidad Local), la realización de un calendario de conservación que incluya los plazos de transferencia y eliminación, las normas de acceso y seguridad y un esquema de metadatos propio. Estos instrumentos son básicos para poner en conexión la gestión documental con la administración electrónica.

La tramitación y aprobación de los expedientes de modificación de crédito en la modalidad de crédito EXTRAORDINARIO se establece en los arts. los artículos 34 y 37 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, los arts. 33.1 y 3, y 35 y ss. del Decreto Foral 270/1998, junto a la Base ns 9 y 10 de las de Ejecución del Presupuesto 2019 de la Junta, , conforme a los cuales el expediente será incoado por orden del Presidente de la Corporación y, previamente informado por la Intervención, se someterá a la aprobación del Pleno de la Corporación, con sujeción a los mismos trámites de información, publicidad y reclamaciones que los presupuestos, siendo requisito indispensable la acreditación de la existencia de crédito suficiente

Queda acreditado en el expediente el carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores en base a la urgencia del trabajo a realizar para conexión la gestión documental con la administración electrónica y para la atención de las peticiones de información por parte de otras administraciones, vocales, ciudadanos y terceros.

Visto el expediente de modificación de créditos nº 2/2019 para la concesión de Crédito Extraordinario tramitado; vistos los informes favorables de Secretaría-Intervención, teniendo en cuenta que dicha modificación por importe de 6.000,00 € se realiza con cargo a Remanente de Tesorería, este Junta en Pleno, por mayoría absoluta de los 12 vocales presentes, adopta el siguiente **ACUERDO**:



JUNTA DEL  
MONTE LIMITACIONES  
DE LAS AMÉSCOAS  
- C.I.F. P31094788  
TEL.: 948 539 008  
C/ SAN ANTON, 30  
31272 ZUDAIRE (NAVARRA)

**PRIMERO.-** Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos número 2/2019 del vigente Presupuesto en la modalidad de transferencia de créditos, como se expone en la tabla :

| APLICACIÓN                       | DENOMINACION           | AUMENTO<br>€ | DISMINUC.<br>€ | DISPONIBLE   |
|----------------------------------|------------------------|--------------|----------------|--------------|
| 87000                            | Remanente<br>Tesorería |              | 6.000 €        | 776.725,95 € |
| 3322.13100                       | Retribuciones          | 3.500 €      |                |              |
| 3322.16000                       | Cuotas sociales        | 3.500 €      |                |              |
| <b>TOTAL<br/>AUMENT/DISMINUC</b> |                        | 6.000 €      | 6.000 €        |              |

**FINANCIACIÓN:** La misma se realiza con cargo a Remanente de Tesorería del ejercicio anterior por dicho importe.

**JUSTIFICACIÓN:** La realización del expediente de modificación de crédito está justificada en:

1.- El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores ya que se requiere la inmediata contratación temporal de un archivero /técnico de archivos para garantizar la conexión la gestión documental con la administración electrónica y en segundo lugar, para la atención de las peticiones de información por parte de otras administraciones, vocales, ciudadanos y terceros , dotando los fondos necesarios para ello.

2.- La insuficiencia de crédito en el estado de gastos del Presupuesto destinado a esa finalidad específica. Dicha insuficiencia de crédito se verifica en el nivel en que esté establecida la bolsa de vinculación jurídica.

3.- El medio de financiación es el Remanente de Tesorería del ejercicio anterior 2018.

**SEGUNDO.-** La exposición pública del acuerdo adoptado, mediante anuncio que se insertará en el Tablón de Edictos de la Junta y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones ante la Junta.

El presente expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran formulado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas.

**TERCERO:** Una vez que este acuerdo tenga el carácter de definitivo, enviar una copia del expediente a la Comunidad Autónoma y Delegación de Hacienda, así como publicar en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos de la Junta y su página web el crédito extraordinario aprobado y su financiación.

La modificación aprobada producirá efectos desde la fecha de la aprobación provisional siempre que se haya producido la publicación a que se refiere el apartado anterior y se incorporará a la contabilidad general a través de los correspondientes documentos contables.

**CUARTO.-** Aprobar el expediente administrativo, bases y celebración de convocatoria pública a través de SEPE Navarra, para la cobertura urgente del puesto facultando a la Presidencia y Secretaría para la realización de los tramites preceptivos para ello.



JUNTA DEL  
MONTE LIMITACIONES  
DE LAS AMÉSCOAS  
- C.I.F. P3109478B  
TEL.: 948 539 008  
C/ SAN ANTON. 30  
31272 ZUDAIRE (NAVARRA)

## **5.- APROBACION INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACION DE CREDITOS N. 1/2019 DEL PRESUPUESTO DE 2019 EN LA MODALIDAD DE TRANSFERENCIA DE CREDITO PARA LA CONTRATACIÓN TEMPORAL DE TECNICO DE NIVEL A DE APOYO A SECRETARÍA DE LA JUNTA Y APROBACION DE LAS BASES Y CONVOCATORIA A TRAVES DEL SEPE TIERRA ESTELLA.**

En virtud del artículo 18ª de las Ordenanzas Generales, aprobadas el 23 de mayo del 2.003, determina que “la secretaría de la Junta del Monte Limitaciones será encomendada a quien desempeñe el cargo de secretario de alguno de los Ayuntamientos de Améscoa Baja o Améscoa Alta, por lo que será necesario que la persona designada este habilitada para ejercer dicho puesto en las Entidades Locales de Navarra”.

El Secretario podrá ser nombrado libremente por la Junta entre las personas descritas en el apartado anterior sin que adquiera derechos de empleo ni de permanencia, pudiendo ser sustituido accidentalmente por funcionarios o empleados de la Junta que hagan sus veces.

La Junta determinara la asignación económica complementaria correspondiente a la prestación de sus servicios con cargo a sus fondos.

En su defecto cuando la función de Secretaría no se preste en la forma prevista anteriormente, la Junta podrá contratar, previa aprobación de las bases y correspondiente convocatoria pública, la persona idónea para el citado cargo que necesariamente deberá estar en posesión del título de licenciado en derecho y tener habilitación necesaria para ejercer dicho puesto en las entidades locales de Navarra.

Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, artículo 234, “Descripción y ejercicio de funciones públicas necesarias”, dispone:

1. Son funciones públicas necesarias en todas las entidades locales de Navarra:
  - a) La de secretaría, comprensiva de la fe pública y el asesoramiento legal preceptivo.
  - b) La de intervención, comprensiva del control y fiscalización interna, del asesoramiento y gestión económica-financiera y presupuestaria y de la contabilidad.
  - c) La de tesorería, comprensiva de las funciones de manejo y custodia de fondos y de recaudación.

Con carácter general, el ejercicio de las funciones públicas de secretaría e intervención, queda reservado exclusivamente a personal funcionario con habilitación conferida por la Administración de la Comunidad Foral.

2. Las funciones públicas a que se refiere el número anterior se ejercerán:
  - a) En ....., agrupaciones tradicionales, .... artículos 243.2 a) y 244.2 a) de la presente ley foral, se ejercerán por el personal propio de la respectiva entidad local.
  - c) En las Agrupaciones locales de carácter tradicional se desarrollarán de conformidad con lo dispuesto en los respectivos Reglamentos, Ordenanzas, Convenios, Acuerdos, Sentencias o Concordias.





JUNTA DEL  
MONTE LIMITACIONES  
DE LAS AMÉSCOAS  
- C.I.F. P3109478B  
TEL.: 948 539 008  
C/ SAN ANTON. 30  
31272 ZUDAIRE (NAVARRA)

Artículo 243.1 de la misma ley dispone que “El puesto de secretaría, tendrá atribuida la responsabilidad administrativa de las funciones de fe pública y el asesoramiento legal preceptivo señaladas en los artículos 239 y 239 bis de la presente ley foral.

También formarán parte del contenido del puesto de secretaría, las funciones de organización y dirección de las dependencias y servicios de dicha entidad local, cuando no estén encomendadas a otro personal de nivel A que realice las funciones de gerencia.

En el mismo sentido esta regulado el puesto de secretaría en el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades Locales.

El Estatuto de los trabajadores. Art. 15. Regula la contratación temporal

El Art. 19.2 y 6 de la Ley 6/2018 de 3 de julio de Presupuestos Generales del Estado.

Permite a las Administraciones Locales que en el ejercicio anterior hayan cumplido los objetivos de Estabilidad presupuestaria, deuda pública y regala de gasto, una tasa de reposición del 100% y un 10% adicional a entidades locales que tengan amortizada su deuda financiera.

Visto los informes del expediente administrativo para cobertura de las funciones del puesto de secretaría en la Junta, no siendo posible en la actualidad el cumplimiento de las prescripciones legales en cuanto a las obligaciones y derechos de la entidad, ni ser posible el cumplimiento de los fines de la Junta (art. 11º de las Ordenanzas Generales - servicio del interés público de la Comunidad de los Valles, gestionando y administrando en campos diversos, la vida social y económica de las Améscoas-) ni el cumplimiento de las competencias y atribuciones de la propia Junta,(art. 12º) la cual se encuentra jurídicamente desasistida.

Es cada Administración, en este caso la Junta, el único ente que puede y debe valorar las concretas necesidades de su organización administrativa y definir las características de los puestos de trabajo que forman parte de su estructura administrativa en ejercicio de esa potestad de autoorganización, en el uso que hace de su autonomía y autogobierno, debiendo adaptarla ahora a las necesidades actuales que le exige la prestación efectiva de sus servicios públicos, que tiene que responder también a necesidades reales de la propia Junta.

En la situación actual, la Junta del Monte Limitaciones de las Améscoas no puede cubrir la plaza mediante funcionarios en plantilla por causas ajenas a su voluntad y de ello deriva la concurrencia de las circunstancias de necesidad y urgencia. Para satisfacer el interés público es necesario que se produzca la cobertura de manera inmediata, lo cual se acredita en el expediente.

Visto el expediente de modificación de créditos nº 1/2019 para la concesión de Crédito Extraordinario tramitado; vistos los informes favorables de Secretaría-Intervención, teniendo en cuenta que dicha modificación por importe de € se realiza por medio de transferencia de crédito, este Junta en Pleno, por mayoría absoluta de los 12 vocales presentes, adopta el siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.-** Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos número 2/2019 del vigente Presupuesto en la modalidad de transferencia de créditos, como se expone en la tabla :



JUNTA DEL  
MONTE LIMITACIONES  
DE LAS AMESCOAS  
- C.I.F. P 3109478B  
TEL.: 948 539 008  
C/ SAN ANTON. 30  
31272 ZUDAIRE (NAVARRA)

| APLICACIÓN                 | DENOMINACION  | AUMEN<br>TO € | DISMI<br>NUC. € | PAGA<br>DOS | DISPO<br>NIBLE |
|----------------------------|---|---------------|-----------------|-------------|----------------|
| 4320 -2279902              | Contrata de Gestión Turística y Actividades Socio-Culturales. |               | 18.500          |             |                |
| <b>BOLSA VINC.<br/>9 1</b> |   |               |                 |             |                |
| 9200-131.00                | Retribuciones Gestión técnica jurídica-económica.             | 13.000        |                 |             |                |
| 9201-160.00                | Cuotas sociales Gestión.                                      | 5.500         |                 |             |                |
| 9200-1210300               | Retribuciones complementarias a Secretaría                    |               |                 | 6.650       | 6.650          |
|                            | <b>TOTAL<br/>AUMENTOS/DISMINU<br/>CIONES</b>                  | <b>18.500</b> | <b>18.500</b>   |             |                |

**FINANCIACIÓN:** La misma se realiza con cargo a la partida 4320 -2279902 Contrata de Gestión Turística y Actividades Socio-Culturales por dicho importe.

**JUSTIFICACIÓN:** La realización del expediente de modificación de crédito está justificada en la urgente e inaplazable necesidad de personal que gestione los intereses de la Junta. La aplicación que se minorra tiene saldo suficiente para ceder el crédito propuesto, no sólo a nivel de vinculación jurídica sino a nivel de aplicación presupuestaria contra la que se certifica. [ Art. 43 del Decreto Foral 270/1998].

El artículo 179.2 RDL 2/2004, 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y la Base 11ª de ejecución del Presupuesto del ejercicio 2019, establecen:

“En todo caso el órgano competente para la aprobación de las transferencias de crédito, entre distintos grupos de función, será el Pleno de la Corporación, salvo cuando las bajas o las altas afecten a créditos de personal”.

**SEGUNDO.-** La exposición pública del acuerdo adoptado, mediante anuncio que se insertará en el Tablón de Edictos de la Junta y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones ante la Junta.

El presente expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran formulado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas.

**TERCERO:** Una vez que este acuerdo tenga el carácter de definitivo, enviar una copia del expediente a la Comunidad Autónoma y Delegación de Hacienda, así como publicar en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos de la Junta y su página web el crédito extraordinario aprobado y su financiación.

La modificación aprobada producirá efectos desde la fecha de la aprobación provisional siempre que se haya producido la publicación a que se refiere el apartado anterior y se incorporará a la contabilidad general a través de los correspondientes documentos contables.





JUNTA DEL  
MONTE LIMITACIONES  
DE LAS AMÉSCOAS  
- C.I.F. P3109478B  
TEL.: 948 539 008  
C/ SAN ANTON. 30  
31272 ZUDAIRE (NAVARRA)

## **6.- ACUERDO DE APROBACIÓN DE LA SOLICITUD PLANTEADA POR D. JUAN M<sup>a</sup> OLAZARAN ORMAZABAL, D. ANDRES OLAZARAN IÑIGUEZ Y D. ESTEBAN OLAZARAN IÑIGUEZ, DE CAMBIO DE TITULARIDAD DEL USO DE UN CORRAL EN EL MONTE LIMITACIONES DE LAS AMÉSCOAS SITO EN EL POLIGONO 2, PARCELA 8, SUBPARCELA G**

D. Juan M<sup>a</sup> Olazarán Ormazabal titular de la Licencia de actividad clasificada M.I.N.P de 1 de marzo de 2000 "Explotación de Ganado Ovino" emplazada en la finca rústica ubicada en el Polígono 2, parcela 8, subparcela G ha transmitido la explotación a sus hijos D. Andrés Olazarán Iñiguez y D. Esteban Olazarán Iñiguez informando a la Junta de la transmisión de licencia conforme al art. 49.4 LF 4/2005 arts. 75.3 y 84.9 de su Reglamento -DF 93/2006- y art. 13.1 del RSCL, y del cambio de titularidad de la explotación.

Vista la solicitud de cambio de titularidad del uso del corral sito en la parcela 8, subparcela C del polígono 2 del Monte comunal Limitaciones de las améscoas,

Por unanimidad de los vocales presentes en ese momento de la sesión (11) :

1º.- Se acuerda dar de baja a D. Juan M<sup>a</sup> Olazarán Ormazabal, D.N. I 15.836.013-F, en la titularidad de uso del corral ubicado en el Polígono 2, parcela 8, subparcela G del Monte comunal Limitaciones de las Améscoas y dar de alta en la titularidad de la misma a D. Andrés Olazarán Iñiguez, D.N.I. 44.647.345-K , y D. Esteban Olazarán Iñiguez, D.N.I. 44.647.344-C.

2º.- Se acuerda otorgar el uso del corral sito en el polígono 2, parcela 8, subparecela G del Monte Limitaciones de las Améscoas a los dos hermanos solicitantes dado que ejercen una actividad de explotación ganadera de ovino de forma continuada, con manejo de 75 cabezas, lo cual acreditan aportando certificación del Registro de Explotaciones Ganaderas.

## **7.- MOCIONES , RUEGOS Y PREGUNTAS.**

La presidencia presenta dos MOCIONES planteadas previamente a la apertura de la sesión, en el espacio para aclaración de dudas sobre los puntos del orden del día a debatir y nuevos puntos de dicho orden a incluir, que a la vista de la urgencia de ambas situaciones se acuerda incluir en el orden del día por unanimidad de los presentes , de conformidad con lo dispuesto en el art. Art. 82 del RD 2568/1986.

La Junta en Pleno acuerda por unanimidad incluir el ORDEN DEL DIA, ratificando la propuesta de la Presidencia :

1º.- Ratificar e Incluir la votación sobre la formalización de la contratación de las adjudicaciones de las obras de Trabajos Forestales en el Monte comunal Limitaciones, adjudicadas en sesión extraordinaria de 30 de agosto de 2019, tras la licitación en PLENA , expte. P.A. 81075-1/2019, a la vista del silencio de la SECCION DE PLANIFICACION ESTRATEGICA DEL MEDIO NATURAL , del Departamento D.R/M.A y A.L. de Gobierno de Navarra en expte.: 801190064 de subvenciones concedidas.

2º.- Incluir y ratificar la solicitud de acuerdo del Pleno de la Junta para que la Secretaría/Intervención de la Junta del Monte Limitaciones de las Améscoas, se desempeñe rotativamente por las personas que ocupen la Secretaría del Valle de Améscoa Alta y de Améscoa Baja conforme al mismo orden y relevo en el cargo que el establecido para la Presidencia. Establecer las tareas y obligaciones básicas



JUNTA DEL  
MONTE LIMITACIONES  
DE LAS AMÉSCOAS  
- C.I.F. P3109478B  
TEL.: 948 539 008  
C/ SAN ANTON. 30  
31272 ZUDAIRE (NAVARRA)

del cargo de Secretaría-Intervención en la Junta. Aprobar la retribución anual del cargo, la creación de un puesto de trabajo de Técnico nivel A que gestione los intereses de la Junta y apoye a la secretaría/intervención que corresponda, y aprobar las bases y correspondiente convocatoria pública para cubrir provisionalmente el puesto de Técnico nivel A para la prestación de servicios jurídicos y económicos, contrataciones y administración, por medio de contratación laboral.

## **8.- APROBAR EL DESEMPEÑO ROTATIVO DE LA SECRETARIA DE LA JUNTA POR LAS SECRETARIAS DE LOS AYUNTAMIENTOS DE AMESCOAS ALTA Y BAJA, TARES, RETRIBUCIONES, EXPEDIENTE DE CREACIÓN DEL PUESTO DE TECNICO NIVEL A, Y CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACION TEMPORAL DE TÉCNICO NIVEL A , A TRAVES DE SEPE NAVARRA.**

El Anteproyecto de Ley Foral de Reforma de la Administración Local de Navarra, pretende, entre otras cuestiones, según se recoge en el apartado I de su Exposición de Motivos, resolver el problema de la función de secretaría e intervención en las entidades locales. - La Ley Foral 4/2011, de 17 de marzo, por la que se modifica el Título VII de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, en su Disposición Transitoria Tercera estableció que «En tanto no entre en vigor la Ley Foral a que hace referencia la disposición adicional primera de la presente Ley Foral, solo se aprobará una convocatoria para la cobertura de las plazas vacantes de secretaría e intervención de los Municipios referidos en los artículos 243.2 y 244.2 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, conforme a la redacción dada en la presente Ley Foral y al procedimiento establecido en la misma». La Ley Foral a que hacía referencia esta Disposición Transitoria era la Ley Foral que regulase el mapa local y la ordenación de las entidades locales de Navarra. Es decir, el criterio legal continua siendo el de vincular la cobertura definitiva de todas las plazas a la reordenación del mapa local.

La Junta del Monte Limitaciones no cuenta con puesto creado de Secretaria/Intervención al preveer el art. 18 de sus ordenan que la secretaria se encomendara al secretario de alguno de los Ayuntamientos de las Améscoas. Por ello al no existir vacante formal, la misma no se puede cubrir con personal interino. La regulación actual no permite la creación de un nuevo puesto. La cobertura de personal a cargo de las funciones del puesto de Secretaría-Intervención en la Junta del Monte Limitaciones de las Améscoas, es un caso de caso de urgente e inaplazable necesidad, dicho puesto de trabajo ha de proveerse con carácter provisional a la mayor brevedad, al ser legalmente imperativo su existencia y notoria la necesidad y conveniencia administrativa y económica para la cobertura urgente de dicho puesto en interés del bien común. Es importante advertir que estamos en un supuesto creación y provisión de un puesto inexistente al quedar desierta la secretaria al que es preciso dotar de presupuesto. Y por otra parte la obligación que recae en las secretarías de los Ayuntamientos de las Améscoas de asumir obligatoriamente esa función. No confundir con la plaza que nunca se creo al tener la Junta un sistema peculiar de provisión, prestarse por alguno de los secretarios de los ayuntamientos de las Améscoas, por lo cual no se puede cubrir. A más ninguna de las Secretarías quiere hacerse cargo al estar sobrecargadas de trabajo, por responsabilidad.

El anteriormente expuesto art. 18º párrafo primero de las Ordenanzas Generales de la Junta del Monte Limitaciones es inaplicable en la actual situación.

En el ordenamiento navarro a diferencia del estatal, las plantillas no se aprueban a través del presupuesto, o por ley, sino que se trata de un acto aprobado por cada Administración Pública.



JUNTA DEL  
MONTE LIMITACIONES  
DE LAS AMÉSCOAS  
- C.I.F: P3109478B  
TEL.: 948 539 008  
C/ SAN ANTON. 30  
31272 ZUDAIRE (NAVARRA)

La acreditación de la existencia de razones de necesidad y urgencia es una condición tanto para la creación de plaza como para la contratación laboral . En cada expediente iniciado se debe motivar expresamente la necesidad del trabajo concreto que va a realizar.

La potestad de autoorganización de las Entidades Locales, permite la contratación de personal laboral temporal. La única exigencia legal es que todo este conjunto de procedimientos sean ágiles y el nivel de agilidad debe ser acorde con la naturaleza de la situación que hay que remediar de justificada urgencia. La legislación recoge los principios de igualdad, mérito y capacidad, mas publicidad, a respetar para la selección de personal, conjugados con el principio de AGILIDAD, con el objetivo de eficacia.

Con base en los antecedentes que fijan la situación actual y la legislación mencionada, la Junta del Monte Limitaciones de las Améscoas viene obligada a contar con plaza y puesto de secretaria, los cuales se han desempeñado tradicionalmente sin interrupción hasta la actualidad, es necesario que dicho trabajo sea realizado, al suponer funciones públicas necesarias, legalmente obligatorias, ya que es preciso preparar los asuntos que hayan de ser incluidos en las sesiones asistiendo a la Junta y su Presidencia, realizar informes previos, es preciso certificar los actos o resoluciones de la Presidencia, remitir a las Administraciones públicas extracto de los actos y acuerdos, autorizar actas, disponer publicidad, llevanza de archivos y registros , generación de expedientes administrativos de contratos, convenios, etc..., elaboración del presupuesto anual y llevanza de la contabilidad , funciones de intervención previa de todo acto, documento o expediente susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico, de la ordenación formal del pago, de las inversiones y de la aplicación de las subvenciones , informes escritos de constancia y observaciones y/o conclusiones, advertencias o reparos legales, formación del presupuesto, sus bases de ejecución y su liquidación, informes económico financieros legalmente preceptivos, etc....

Desde el 1 de julio de 2019, el cargo de secretaria de la Junta esta desierto no habiendo ninguna persona que lo desempeñe las funciones inherentes al mismo recogidas en el párrafo 7 del art. 18º de las Ordenanzas Generales. Por otra parte el párrafo 4º del art. 18º de las citadas Ordenanzas de la Junta reconoce la posibilidad de contratar previa aprobación de las bases y convocatoria pública, la persona idónea para el cargo de secretaria que necesariamente debe estar en posesión del titulo de licenciado en derecho y tener habilitación para ejercer el puesto en Navarra, lo cual es imposible al no existir la plaza sin o solo el puesto.

A efectos prácticos, es posible desvincular la cobertura de una plaza vacante, con la cobertura del puesto correspondiente, lo cual entendemos que es lo más sensato para la inmediata y buena gestión de la Junta.

Por otra parte, la plantilla presupuestaria es un instrumento presupuestario de la Entidad Local en el que se anotan las partidas presupuestarias necesarias y los créditos presupuestarios precisos para poder pagar la totalidad de las retribuciones de cada los funcionarios, empleados u otro personal público, sin que la constancia o existencia de dichos créditos presupuestarios presuponga ninguna declaración de un derecho adquirido a su percepción, lo cual se contempla expresamente en las Ordenanzas Generales , art. Nº 18 párrafo 2.

Pero una cosa es usar un crédito presupuestario y otra distinta asignar a un puesto de trabajo la figura y funciones de un funcionario secretario/inteventor.

En la situación actual, La Junta del Monte Limitaciones de las Améscoas no puede cubrir la plaza mediante funcionarios en plantilla por causas ajenas a su voluntad y de ello deriva la concurrencia



JUNTA DEL  
MONTE LIMITACIONES  
DE LAS AMÉSCOAS  
- C.I.F. P3109478B  
TEL.: 948 539 008  
C/ SAN ANTON. 30  
31272 ZUDAIRE (NAVARRA)

de las circunstancias de necesidad y urgencia. Para satisfacer el interés público es necesario que se produzca la cobertura de manera inmediata, lo cual se acredita en el expediente. En este caso es posible proceder a la cobertura del puesto mediante contratado laboral temporal, sin perjuicio de la tramitación del expediente para la creación de una plaza de técnico en la plantilla.

No existe en este caso un "titular" de plaza ni de puesto de trabajo, no es menos cierto que las labores de Secretaría, no pueden dejar de hacerse. Las tareas de carácter permanente deben ser desempeñadas, y no esta siendo posible, existe un umbral mínimo de carga de trabajo que persiste en el tiempo.

Por todo lo expuesto y no habiendo más intervenciones respecto a la cuestión planteada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, se acuerda por asentimiento y unanimidad de los presentes (11):

1º.- Que la Secretaría/Intervención dentro de la plantilla orgánica de la Junta del Monte Limitaciones de las Améscoas, Agrupación Tradicional, desempeñe rotativamente por las personas que ocupen la Secretaría del Valle de Améscoa Alta y de Améscoa Baja conforme al mismo orden y relevo en el cargo que el establecido para la Presidencia.

2º.- Aprobar establecer como tareas y obligaciones básicas del cargo de Secretaría-Intervención (que en todo caso contará con el apoyo del técnico de persona contratada al efecto, para asistencia jurídica y presupuestario- económica), todas las funciones legalmente preceptivas, procedentes con sujeción a lo dispuesto para al cargo de Secretario de Ayuntamiento y/o que encomiende la Presidencia.

3º.- Aprobar una retribución anuales no inferior al 10 % del salario base del puesto nivel A, excluidas horas extraordinarias por asistencias Juntas u otros actos de obligado cumplimiento.

4º.- Aprobar el inicio del expediente administrativo para la creación de un puesto de trabajo de Técnico de servicios jurídicos y económicos, contrataciones y administración, nivel A, en la plantilla orgánica (relación de puestos de trabajo) de la Junta.

5º.- Aprobar el expediente administrativo, bases y celebración de convocatoria pública a través de SEPE Navarra, para la cobertura provisional urgente del puesto de Técnico Nivel A, facultando a la Presidencia y Secretaría para la realización de los tramites preceptivos para ello por medio de contratación laboral temporal, y su publicación.

## **9.- APROBACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE INVALIDEZ DEL CONTRATO DE OBRA DENOMINADO "PROYECTO DE MEJORAS FORESTALES MONTE LIMITACIONES DE LAS AMÉSCOAS AÑO 2018-2019" Y RENUNCIA A SU CELEBRACIÓN.**

Con fecha 01/08/2019, se publico el anuncio de licitación de Mejoras forestales en el Monte Limitaciones de las Améscoas, adjuntando el Pliego Regulador de la contratación de las obras.

En el punto 7.5. de dicho Pliego se contemplan Criterios Sociales de adjudicación para su ponderación, con un criterio subsidiario en previsión de no alcanzar el objetivo de reserva de 6% de lote a Centros de Inserción y empleo, exigido por la Ley 2/2018 de Contratos Públicos, valorando la contribución del licitador/a al desarrollo socio-económico de los valles de las Améscoas, acreditado la contribución a la fijación de empleo y población, fin previsto art. 11º Ordenanzas



JUNTA DEL  
MONTE LIMITACIONES  
DE LAS AMÉSCOAS  
- C.I.F. P3109478B  
TEL.: 948 539 008  
C/ SAN ANTON. 30  
31272 ZUDAIRE (NAVARRA)

Generales, puntuando residencia efectiva en las Améscoas y recursos económicos obtenido de empleos en Améscoas, o contratación de amescoanos/as desempleados/as para la ejecución de los trabajos.

Que tras al licitación en PLENA , la Junta del Monte Limitaciones de las Améscoas, acordó en sesión extraordinaria de fecha 30 de agosto de 2019, adjudicar dicho contrato a los licitadores con mejor puntuación.

La Sección de Planificación Estratégica de Medio Natural solicita documentación obligatoria que establece la normativa de la Unión Europea a fin controlar la legalidad en los procesos de contratación de inversión pública , dando plazo 15 días naturales desde la recepción para remitir el documento de validación del proceso de contratación conforme a la LFCP 2/2018 y todos los documentos del expediente de contratación.

Estando en periodo de suspensión, que finaba el 12 de septiembre de 2019 conforme al art. 101 de la LF 2/2018, tras el cual comenzaba el plazo para formalizar el contrato con los adjudicatarios, y posterior comienzo de obras forestales, por lo cual no se puede remitir el expediente completo.

Se solicito informe jurídico urgente a la Sección de Medio Natural sobre la corrección de punto 7.5 del pliego en relación con el art. 64 LF 2/2018, cuestiones relacionadas con el objeto del contrato como la participación de sociedades profesionales reducidas (autónomos); criterios éticos y de responsabilidad social aplicada a la prestación u otros semejantes, puesto que la Junta no puede ejecutar la inversión sin las ayudas.

Consta en el expediente que el informe solicitado no se ha emitido a pesar de la urgencia ya que el plazo de inversión y presentación del expediente a la sección de Medio Ambiente a fin de acceder al abono de las subvenciones es muy ajustado pues finaliza el 15 de octubre siendo de difícil consecución a la vista de las circunstancias, habiendo de abonar la Junta con sus propios fondos la totalidad de las obras, de no aportar el expediente administrativo completo a dicha fecha, lo cual perjudica la estabilidad presupuestaria de la Junta y con ello el interés general de los Valles de las Améscoas.

La Ley 2/2018 de Contratos Públicos, artículo 34, dispone que “el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta. Los acuerdos adoptados en el uso de estas prerrogativas podrán ser objeto de reclamación o recurso de conformidad con lo dispuesto en esta ley foral y las restantes normas de derecho administrativo.”

El artículo 116, dispone que “ Son causas específicas de invalidez de los contratos celebrados por las Administraciones Públicas, las señaladas en los apartados siguientes:

a) Las causas de nulidad establecidas con carácter general en la legislación reguladora del procedimiento administrativo.”

El artículo 117. 1. Efectos de la invalidez de los contratos públicos, dispone que “ La declaración de invalidez de los actos preparatorios del contrato o de la adjudicación, cuando sea firme, llevará consigo en todo caso la del mismo contrato, que entrará en fase de liquidación, debiendo restituirse las partes recíprocamente las cosas que hubiesen recibido en virtud del mismo y, si esto no fuese posible o conveniente, se devolverá su valor. La parte que resulte culpable deberá indemnizar a la contraria de los daños y perjuicios que haya sufrido.”



JUNTA DEL  
MONTE LIMITACIONES  
DE LAS AMÉSCOAS  
- C.I.F. P3109478B  
TEL.: 948 539 008  
C/ SAN ANTON. 30  
31272 ZUDAIRE (NAVARRA)

El artículo 47 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Nulidad de pleno derecho en su punto 1 c) indica que son nulos los actos que tengan un contenido imposible.

Por motivos de interés general de los Valles de las Améscoas la situación implica la no realización de la prestación objeto de la licitación, por no ser conveniente a la estabilidad presupuestaria de la Junta, y renuncia a la celebración del contrato como medida que atiende a la finalidad de satisfacer un interés público económico, la consecución de objetivos al menor coste posible, y la proporcionalidad conforme a la cual la medida adoptada es adecuada al fin que la justifica y equilibrada, al derivándose para el interés general unos beneficios superiores con la renuncia, a los inconvenientes que comporta.

No habiendo más intervenciones respecto a la cuestión planteada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, se acuerda por asentimiento y unanimidad de los presentes (11), de oficio:

**Primero:** Se declara la invalidez de la cláusula 7.5 del Pliego de Contratación, que lleva consigo la del propio contrato conforme al art. 117.1 de la LF 2/2018, por lo cual se acuerda no formalizar los mismos con los adjudicatarios.

**Segundo:** Se acuerda notificar el acuerdo a los adjudicatarios licitantes.

- PAGOA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES S.L.U. ,
- DAVID AZNAREZ DIAZ,
- FRANCISCO JAVIER GARCIA DE ALBIZU GARCIA DE EULATE,
- EDUARDO SAN MARTIN AZPILICUETA,
- VIVEROS YANGUAS,

Informándoles que frente al presente acuerdo podrán formular reclamación ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra conforme al art. 122 y ss. de la LF 2/2018 de Contratos Públicos, en el plazo de diez días contados desde el día siguiente al de la notificación de este acuerdo.

**Tercero:** Se acuerda restituir a los adjudicatarios las fianzas depositadas, realizando los trámites precisos para ello ordenando su reembolso y ajustes contables.

**Cuarto:** Aprobar la renuncia a las subvenciones concedidas y la comunicación a la Sección de Medio Natural de Gobierno de Navarra sin perjuicio del requerimiento a la Jefa de dicha Sección para la emisión del informe solicitado.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levanta la sesión siendo las 21:14 horas, de 2019, extendiéndose posteriormente la presente acta que, una vez leída y conforme, será firmada por las/os vocales asistentes de lo que, como secretaria , certifico en el lugar y día de la fecha.

La grabación de la sesión queda adjunta en soporte CD, que acompaña esta acta.

LA PRESIDENTA

LA SECRETARIA

D<sup>a</sup> Estibaliz Erdozia Ormazabal

D<sup>a</sup> Silvia Encina Oyón

Documento firmado electrónicamente (Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma Electrónica y Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos).